



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3634/2016

### DECLARA CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL PLAGUICIDA GALLEX.

Santiago, 11/ 07/ 2016

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **GALLEX** se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el N° 2.106, de fecha 11 de julio de 1986, y según lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 3.263 de fecha 31 de mayo de 2013, que renovó su autorización.
3. Que, la firma **BASF Chile S.A.**, RUT N° 80.043.600-1, domiciliada en Santiago, Carrascal N° 3851, Quinta Normal, representada por el Sr. Jorge Nitsche Meli, ha manifestado mediante Carta de fecha 07 de junio de 2016, su decisión de no renovar la autorización para el plaguicida **GALLEX**.

#### RESUELVO:

1. **Declárase la cancelación** de la autorización para el plaguicida **GALLEX**, Autorización del SAG N° 2.106, aptitud Bactericida; formulación Emulsión aceite en agua (EW); sustancias activas 2,4-xilenol, contenido 0,393% p/v (3,93 g/l  $\approx$  4,63 g/kg); y m-cresol, contenido 0,396% p/v (3,96 g/l  $\approx$  4,66 g/kg); cuyo titular es **BASF Chile S.A.**, RUT N° 80.043.600-1, **a contar del 12 de julio de 2016**.
2. Procédase al retiro de este plaguicida del "Listado Oficial de Plaguicidas con Autorización Vigente", disponible en el Portal Web de este Servicio, todo lo cual se verá reflejado en la próxima actualización de éste.
3. En virtud de lo estipulado en el artículo N° 10, inciso segundo, de la Resolución N° 3.670 de 1999, a partir de la fecha indicada en el resuelvo primero de la presente Resolución, se deberá interrumpir la fabricación e importación del plaguicida anteriormente señalado. Sin embargo, se permitirá la distribución, exportación, venta, tenencia y uso de éste, por un período máximo de 2 años, o hasta agotar sus existencias en el país, según lo que ocurra primero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO DOC GALLEX	Digital			

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">3263/2013 Resolución Exenta</a>	31/05/2013

AAP/RT/TMS

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Simón Nicolás Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto - Jefe Sección Inocuidad - Or.OC

- Teresa Molina Salinas - Colaborador/a (S) Sección Inocuidad - Or.OC
- JORGE NITSCHÉ MELI - REPRESENTANTE LEGAL BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsig/visualizadorXML/30B05A4344ABEBC82D31CB159C9AD79CF12D219E>